

Municipio: Martos (Jaén).

Fecha acuerdo plenario: 22.3.01.

Fecha Resolución delegación de competencias: 5.6.01.

Municipio: La Luisiana (Sevilla).

Fecha acuerdo plenario: 15.3.01.

Fecha Resolución delegación de competencias: 5.6.01.

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Vivienda, por la que se ratifica la Moción que presenta el Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda al Delegado Provincial, acerca de las Comisiones Provinciales de Vivienda.

Acuerdo núm. 7 de 15 de mayo de 2001 de la Comisión Provincial de Vivienda, por el que se ratifica la Moción del Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda al Sr. Delegado Provincial, acerca de regular el régimen de segunda convocatoria de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, al amparo de lo establecido en el art. 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo que se celebrará media hora después de la primera Convocatoria, en el mismo día en que se hubiera citado para celebrar esta última, considerándose válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de sus miembros, hasta tanto se reglamente su funcionamiento por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Málaga, 4 de junio de 2001.- La Secretaria de la Comisión Provincial de Vivienda.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la citada Consejería y los Ayuntamientos andaluces sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Almócita.

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Almería, 20 de junio de 2001.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se autoriza el cambio de titularidad y de denominación específica del Centro Privado de Educación Preescolar María de Nazaret, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Trinidad Vedia Moreno, en su calidad de Superiora General y en representación de la Congregación de las Siervas del Evangelio, entidad titular del Centro Privado de Educación Preescolar «María de Nazaret», con domicilio en C/ Isaac Albeniz, núm. 4, de Granada, en solicitud de cambio de titularidad a favor del «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila» y de denominación por el de «San Agustín».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada.

Resultando que el centro «María de Nazaret», con código 18009331, tiene autorización definitiva de 3 unidades de Educación Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 50 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 35 puestos escolares) por Orden de 21 de mayo de 1979.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «María de Nazaret» a favor de la Congregación de las Siervas del Evangelio.

Resultando que la Congregación de las Siervas del Evangelio, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Granada don Luis Rojas Montes con el número 729, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor del «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila», quedando representada por don Andrés González Villanueva, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «María de Nazaret», que en lo sucesivo la ostentará el «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila», que como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Conceder el cambio de denominación actual del Centro Docente Privado «María de Nazaret» por el de «San Agustín», quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: San Agustín.
Código de Centro: 18009331.
Domicilio: C/ Isaac Albeniz, núm. 4.

Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.

Titular: Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este centro solicite el cambio de enseñanzas de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 3 unidades para 85 puestos escolares.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de junio de 2001, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Santa Isabel, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Burgos Muñoz, en su calidad de representante de la Congregación de «Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa», entidad titular del centro docente privado de Educación Preescolar «Santa Isabel», con domicilio en C/ Hiniesta, núm. 2, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro, con código 41005181, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar para 80 puestos escolares por Orden de 14 de julio de 1986.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del centro la ostenta la Congregación de «Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada

por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 23 puestos escolares al centro docente privado «Santa Isabel», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Santa Isabel.
Código de Centro: 41005181.
Domicilio: C/ Hiniesta, núm. 2.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

Titular: Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa.
Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 73 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia